

En la Villa de Aviana, Salas Capitulares de ella, a ochos
días del mes de Agosto, de mill e setecientos e cinquenta e ocho años
Segundo el Consejo Justicia, y el Rey. desta dicha Villa. Como lo
novo de No. deorum bre. de sepindar. Para dar a Confesión, las
Cosas. Hocando al servicio de ambas Magestades, es a saber los
D. Alonso de Canovas Mayor, de Pedro de Sempino, y de Membrado
de Meda Mayor desta dicha Villa por ausencia de D. Juan
de Sotelo Mayor. Juntos con los dichos de Consejo. que lo es

Las personas de Capitan Aguirre, por D. M.
D. Juan de Canovas
D. Juan de Canovas
D. Juan de Canovas
D. Alonso de Canovas, de los señores Capitulares de esta
Comunidad

de Juan Carnacho Jura
de la Comunidad en el ayuntamiento de la Villa de Aviana
por síndico real del común de ella. Dando así
juntos a Cordón lo que

Haviendo comparendo. D. Juan de Canovas y D. Pedro de Canovas
Personas de esta Comunidad. para ser de Ayuda
de a dichos señores Capitulares, de los señores D. Juan de Canovas
cho, D. Juan de Canovas Meda, se hallan fuerades
de la Villa de Aviana enfermo de sí lo susi
ficación

de la Comunidad de Aviana se ha hecho por el D. Juan
de Canovas de Canovas de Canovas. Como a punto de determinar
de la Junta de los señores de Aviana, se ha hecho en el mes de
de Canovas de Canovas de Canovas. Como a punto de determinar
de la Junta de los señores de Aviana, se ha hecho en el mes de
de Canovas de Canovas de Canovas. Como a punto de determinar
de la Junta de los señores de Aviana, se ha hecho en el mes de

